



Honorable Concejo Deliberante
2024

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 101/24

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 3187/B/2024 referente a “SOLICITUD EXIMICION Y CONDONACION DEUDA POR OBRA DE CLOACAS . PARTIDA MUNICIPAL N° 10439/05”, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 08/04/2013, mediante Decreto Municipal N° 508/2013 se aprobó Contrato de Comodato celebrado entre el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Balcarce y la Municipalidad de Balcarce.

Que en virtud de dicho instrumento, el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas Balcarce cede a la Municipalidad un predio de su propiedad ubicado en calle 39 entre 40 y 42, Partida Municipal N° 10439/05, en carácter de comodato de uso gratuito, por el termino de 20 años, el cual es recibido de conformidad por el Municipio.

Que en su cláusula sexta se expone que: “los gastos del inmueble en uso por el comodatario de luz eléctrica, gas, agua, tasas municipales, teléfono y cuanto más les resulten necesarios para el desarrollo de sus funciones, los pagara el comodatario durante todo el tiempo que ocupe el inmueble”

Que asimismo, el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Balcarce se encuentra reconocido como entidad de Bien Público por Decreto Municipal N° 1479/97

Que el Artículo 100° de la Ordenanza Fiscal vigente expone: “...Los Tributos Municipales establecidos por la

presente Ordenanza, se encuentran alcanzados por las exenciones totales o parciales -reducciones-, que seguidamente se establecen, conforme a los requisitos y alcances reglamentados en éste Capítulo: a) Exención de la Tasa por Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos, Destino Final de la Basura y Conservación de la Vía Pública; Exención de la Tasa por Alumbrado Público; Exención de la Tasa por Servicio, Mantenimiento y de Provisión de Agua para Las Localidades de los Pinos, San Agustín, Napaleofú; Exención de la Tasa por Servicio de Inspección de Conservación de Zonas Protegidas, Zona Laguna Brava y Zona La Barrosa; Estarán exentos total o parcialmente: 5) Los inmuebles que sean propiedad de las siguientes instituciones declaradas de bien público: Sociedades de Fomento; Sociedad de Protección a la Infancia; Hogar de Ancianos “La Merced”; Hogar “Nuestro Sueño”; Centro de Día “Arco Iris”; LIBALCEC; Taller Protegido de Balcarce; Sociedad de Bomberos Voluntarios de Balcarce; I.N.T.A. Incluyéndose asimismo en el beneficio reglado en éste inciso, a los pertenecientes a simples

asociaciones, sociedades civiles, fundaciones, cooperativas de trabajo, mutuales, cooperadoras escolares, asociaciones obreras y entidades asimilables, reconocidas en legal forma por autoridad competente y declaradas como Entidad de Bien Público por el Departamento Ejecutivo.

En tanto se destinen a beneficencia, bien público, asistencia social, educación, instrucción científica, arte, cultura, deporte, religión, centros de día, y taller protegidos. Para acceder al beneficio los inmuebles deben destinarse exclusivamente a actividades vinculadas con su objeto y sean gratuitas, o siendo onerosas, su producido se afecte exclusivamente a los fines de su creación y no distribuyan suma alguna entre sus asociados....”

Que asimismo el inciso r) reza: Exención de la Contribución por Mejoras: “... Estarán exentos total o parcialmente inmuebles comprendidos en el supuesto contemplados en el inciso “a”, apartado “7”, de éste mismo Artículo, bajo idénticos requisitos y alcances. Para acceder a la exención y/o plan de pago especial se deberá dar cumplimiento con el procedimiento previsto en la Ordenanza 166/2017...”

Que el Artículo 103º expone: “(...) Previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, la Autoridad de Aplicación podrá otorgar condonaciones de deudas referidas a los distintos Tributos Municipales (...)”

Que a fs 17 se adjunta informe de Dirección de Recursos.

Que sin perjuicio a ello, atento a la función social que la Institución viene cumpliendo hace varios años, es que se entiende condonar la deuda existente, según informe.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 101/24

ARTÍCULO 1.- Condónase la deuda por Tasas Municipales que registra el CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE BALCARCE, Partida Municipal N° 10439/05, según lo informado por la Dirección de Recursos, mediante actuaciones obrantes en Expediente N° 3187/B/2024, a saber:

PARTIDA 10439/05

- Tasa por Servicios Urbanos Municipales: desde la cuota 01/2011 a la 12/2023 inclusive

- Tasa por Alumbrado de la Vía Pública: desde la cuota 03/2011 a la 06/2023 inclusive

- Obra de Cloacas: por el periodo comprendido por la cuota 11/2021 inclusive

- Fondo de Fortalecimiento Institucional: por el periodo comprendió por la cuota 03/2015 inclusive

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de junio de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-